



LXV
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATURA

2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

EL PODER DEL

RECIBIDO
19 JUL 2022

DICTAMEN: 45

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Expediente número: 568

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 65 Y XIX DEL ARTICULO 73, TODOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha seis de enero del dos mil veintidós, fue aprobada por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, mediante decreto 53, la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, número cuatro, decima cuarta sección de fecha veintidós de enero de 2022.

2.- En sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del año en turno, por instrucciones de las ciudadanas Diputadas Secretarias integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, se turnó para su atención, el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./627/2022, con el cual, la Presidenta Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; remite Iniciativa de reforma a la Ley de ingresos de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2022, y

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '4' and a signature.

Handwritten signature at the bottom of the page.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, inciso d) cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que el planteamiento de la iniciativa con proyecto de decreto consiste en que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado apruebe la reforma a la fracción IX del Artículo 65 y XIX del Artículo 73 todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Que el Municipio promovente en la parte conducente de exposición de motivos por el cual solicita las adecuaciones, señala que la finalidad de estas es armonizar las cuotas en relación con el ejercicio inmediato anterior ya que traería como consecuencia una disminución en el nivel de ingresos del municipio y por ende un nivel de ingresos menor para satisfacer las necesidades de la sociedad que procuran el bienestar y prosperidad de la población.

CUARTO. – Que se propone reformar la fracción IX del artículo 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y para mayor ilustración a continuación se plasma el cuadro comparativo siguiente:

Artículo 65...

Concepto	Cuota (UMA)		
	LIMSDT 2021* Publicada	LIMSDT 2022** Aprobada	Propuesta de reforma considerando inflación
IX Dictamen de protección civil para apertura de establecimientos comerciales:			
a) Comercial	10.30	1.84	10.50
b) Industrial	72.00	7.06	76.00
c) Servicio	31.00	4.20	32.50

QUINTO.- De igual manera se propone reformar la fracción XIX del artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y para mayor ilustración de la propuesta a continuación se plasma el cuadro comparativo siguiente:

Artículo 73...

GIRO	LIMSDT 2021 Publicada		LIMSDT 2022 Aprobada		Propuesta de reforma considerando inflación	
	Expedición en UMA	Refrendo en UMA	Expedición en UMA	Refrendo en UMA	Expedición en UMA	Refrendo en UMA
CASAS DE XIX EMPEÑO	360.00	180.00	112.00	84.00	380	190

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y fundados, las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, formulan el siguiente,

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma a la fracción IX del artículo 65 y fracción XIX del artículo 73 todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las diputadas y el diputado integrantes de ésta Comisión Permanente dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las reformas a la fracción IX del artículo 65 y fracción XIX del artículo 73 todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue;

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC,
 DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA**

**TÍTULO QUINTO
 DE LOS DERECHOS**

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Tercera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 65...

Concepto		Cuota (UMA)
IX	Dictamen de protección civil para apertura de establecimientos comerciales	
	a) Comercial	10.50
	b) Industrial	76.00
	c) Servicio	32.50

**TÍTULO QUINTO
 DE LOS DERECHOS**

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Sección Quinta. Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.
 Art. 73.- ...**

GIRO		
	Expedición en UMA	Refrendo en UMA
XIX CASAS DE EMPEÑO	380	190

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.


DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE.


DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ.
INTEGRANTE


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE: HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS EXPEDIENTES: EXPEDIENTE NÚM, 568 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.